

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día 19 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Auxiliar Judicial

INTERLOCUTORIO
PROCESO : REGULACIÓN DE VISITAS
RADICADO : 2020-00245-00
PAAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte del operador judicial, de acuerdo con el art. 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

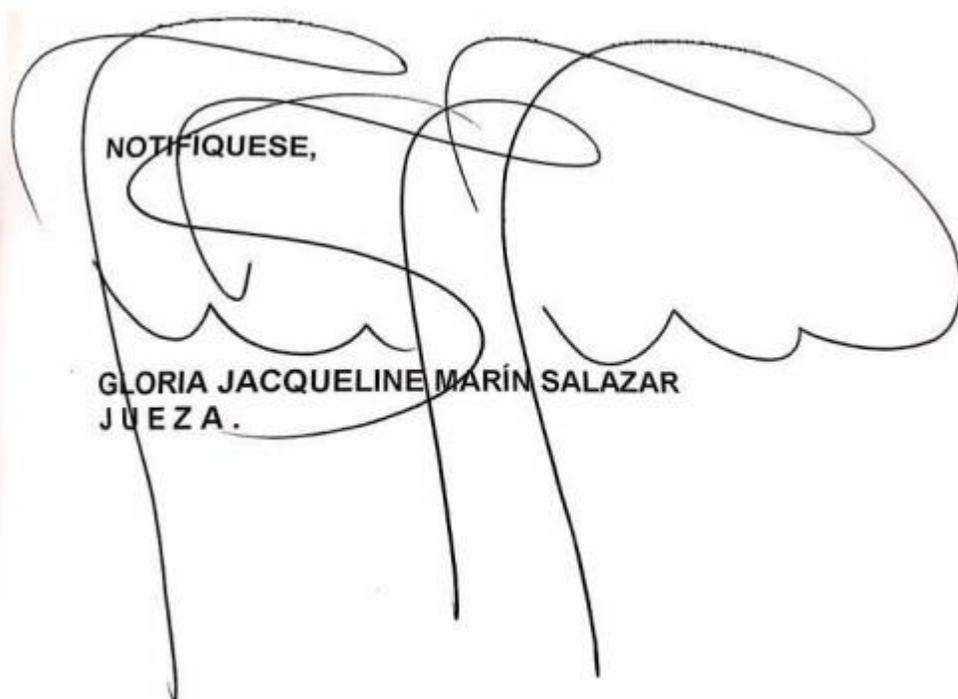
RESUELVE:

1º.- RECHAZAR la presente demanda del proceso de REGULACIÓN DE VISITAS propuesta por la señora LAURA ANGELICA ARCILA TORO, en contra del señor MANUEL STIVENST MOLANO MARIN, respecto de los menores de edad JUAN MANUEL Y MARTÍN MOLANO ARCILA a través de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo

NOTIFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.